

JUZGADO DE PAZ

de Subteniente Berdina



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°. 50045/25

Demanda iniciada por

Don Galván Hector David contra

Don Brito Hugo Cesar

Iniciada el de de 19.....

Terminada el de de 19.....

Por Amparo a la Simple Tenencia.

Año 19 2025

1

SOLICITO AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

SR. JUEZ DE PAZ DE SANTA LUCIA.

Ref: GALVAN HECTOR DAVID C/ BRITO HUGO CESAR S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

GALVAN HECTOR DAVID, D.N.I. N° 17.559.991, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en: calle San Martín Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Lucía, con el patrocinio letrado de la Dra. Homet María Carolina, abogado del foro local, M.P. N° 8075, ante el Sr. Juez de Paz me presento y respetuosamente digo:

I.-OBJETO:

Que por medio del presente vengo a solicitar ante el Sr. Juez amparo a la simple tenencia del inmueble que actualmente habito, a fin de poder repeler cualquier acto o hecho de turbación de persona alguna, sobre todo de los actos que actualmente está realizando la Sr BRITO HUGO CESAR, basándome en la tenencia y posesión que actualmente efectúo.

II.-COMPETENCIA:

Corresponde a S.S. entender en la presente cuestión tal como lo preceptúa la ley N° 6238 (ley orgánica de tribunales) en su art. 81 al establecer la competencia material en los siguientes términos: *Los jueces de paz entenderán:... inc 15 "amparos a la simple tenencia, servidumbres de paso y de acueducto".*

III- FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamento esta petición Sr Juez art 40 de Ley N° 4815.

"...El instituto del amparo a la tenencia, como su nombre lo indica, está destinado a proteger la simple tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. Por su naturaleza (juicio sumarísimo), reviste los caracteres de una medida de tipo policial, que en esencia tiende a mantener una situación de hecho existente, evitando las situaciones de violencia que podrían suscitarse si las partes pretendiesen imponer su propia justicia. La decisión que recae en este proceso no otorga ni quita derechos dominiales o posesorios, que tampoco pueden ser materia

de discusión en él...", sent. N° 64 del 26/2/10 recalda en autos: "ISA NORMA NELIDA C/ BARROS JUAN PABLO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" - Expte. N° 10678/08" de esta misma Sala Iera.

III.-HECHOS:

Fundó el presente pedido en las circunstancias fácticas que a continuación expongo:

Actualmente soy tenedor del inmueble ubicado en calle San Martín s/n Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Lucía.

Ingresé a vivir en el lote desde hace aproximadamente 50 años cuando tenía 10 años, junto con mi padre, desde ese momento tuvimos siempre posesión pública y pacífica, allí nacieron mis hijos con quienes convivo actualmente, así como también uno de mis hermanos.

Durante todos estos años realizamos construcciones fruto del esfuerzo propio de mi trabajo y de mis hijos, en el terreno cuenta de 18 metros de frente y 32 metros de largo, cuenta con una vivienda precaria, compuesta por dos habitaciones, un baño, cocina comedor, galería delantera y galería trasera con patio, con cerramiento del terreno en parte es con ladrillo y en parte con tela metálica, plante árboles frutales los cuales datan de muchos años de antigüedad, todos estos actos fueron comportamientos como poseedor.

Los vecinos de la zona pueden dar fe sobre mi antigüedad en la posesión y sobre las intenciones del demandado, ya que el es una persona violenta, que se dedica a consumir alcohol de manera permanente.

Desde hace algunos meses -fines de año 2024- que el demandado Brito Hugo Cesar quien vive y reside en el terreno colindante, manifiesta que el mi terreno le pertenece, de manera constante ingresa a mi propiedad turbando mi posesión, lo hace desde el sector lateral en donde parte del cerramiento que fue construido por mí, se encuentra caído debido a una planta de gran tamaño que posee el Sr. Britos en su inmueble y la misma está afectando a mi propiedad. En varias oportunidades se le solicito que la hiciera cortar para yo poder volver construir el cerramiento -a pesar de corresponderle a él- y el mismo se niega a hacerlo.

Los actos turbatorios cada vez son más frecuentes, y el Sr Britos entra en propiedad de manera asidua, el último acto turbatorio fue el día lunes 21 de julio del corriente año, entendemos que la acción de amparo a la simple tenencia es una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y

hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que consideren convenientes en defensa de sus derechos.

En consideración a lo normado por toda acción de amparo en la cual una persona que, *en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos o garantías explícita o implícitamente reconocidas por la Constitución Nacional*, procederá esta expedita vía a fin de evitar solicitudes ilegales y contrarias a derecho.

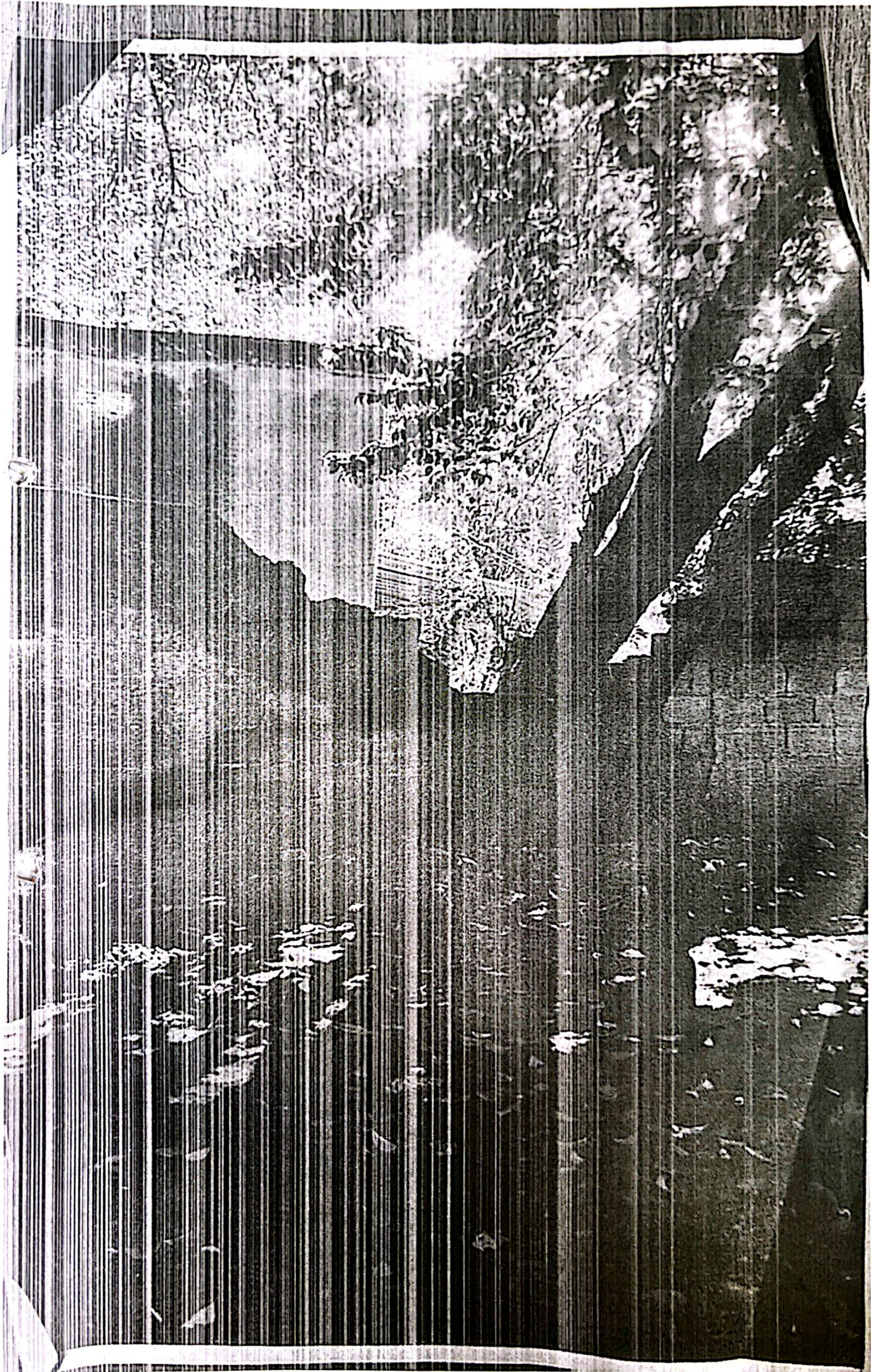
Por todo lo manifestado ante el Sr. Juez de Paz solicito:

- 1.- Tenga por presentado en tiempo y forma AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.
- 2.- Se corra traslado a la demanda a fin de que se apersona a estar a derecho.
- 3.- Se realicen las medidas ordenadas por ley.
- 4.- Se haga lugar a la presente acción en base a las consideraciones manifestadas, manteniéndome en la tenencia de mi lote.

PROVEER DE CONFORMIDAD QUE SERÁ:
JUSTICIA.-



DNI N° 17559991
Galván Héctor David



EN

ESTUDIO

NOTARIAL DELLOCA

**REGISTRO NOTARIAL N° 46
REGISTRO NOTARIAL N° 115**

ESCRIBANOS

**María Luisa Rodríguez de Delloca
Ana Gabriela Delloca
Maria Celeste Delloca
Juan Roberto Robles**

ESCRITURA DE:.....

N°..... FECHA:...../...../.....

OTORGADO POR:.....
.....

A FAVOR DE:.....
.....

AÑO 20.....

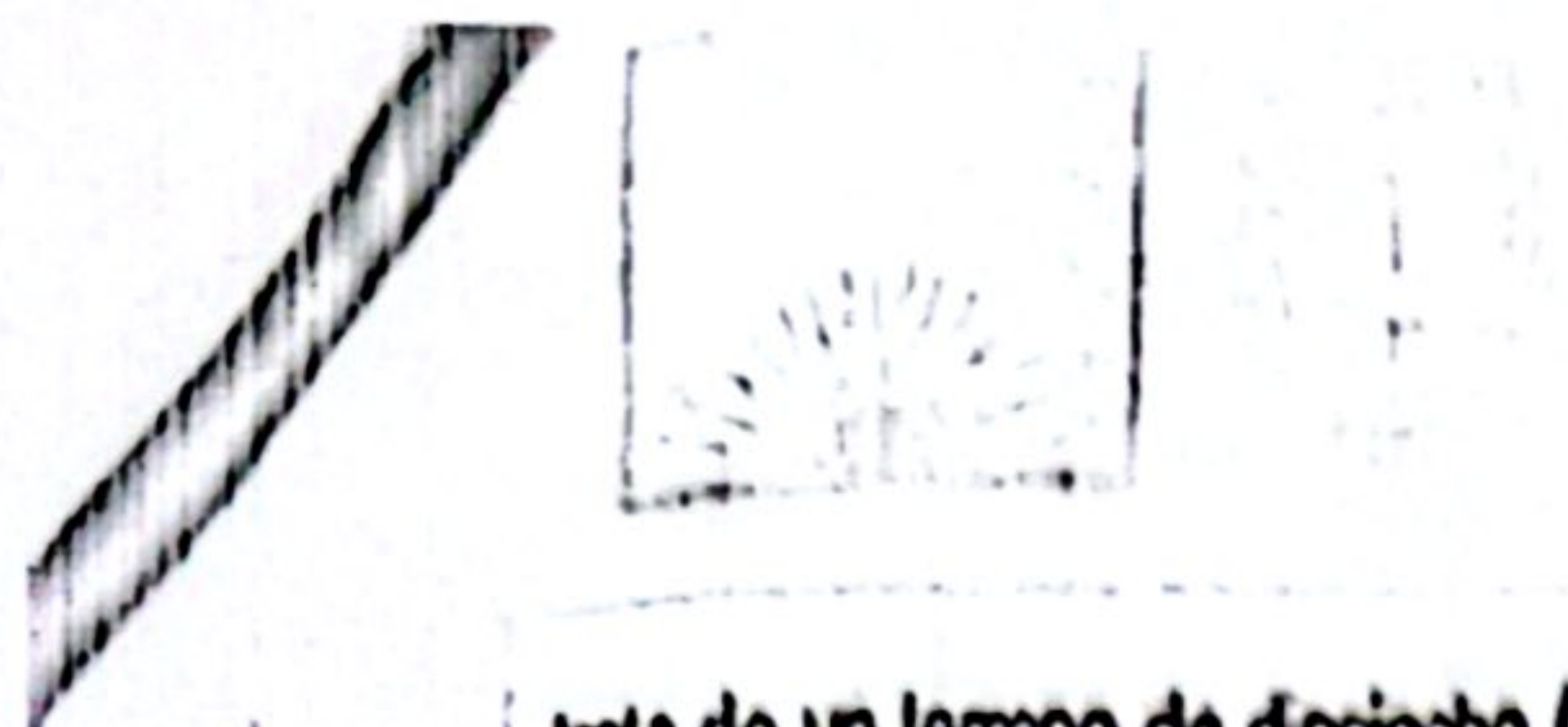
General Paz 485 - S. M. de Tucumán - Av. Mitre 336 - Famallá
Tel./Fax: (0381) 4300-280 / (0381) 4305-387 / (0381) 4843615
e-mail: anagdell@hotmail.com escribanladelloca@live.com.ar celesto284@hotmail.com



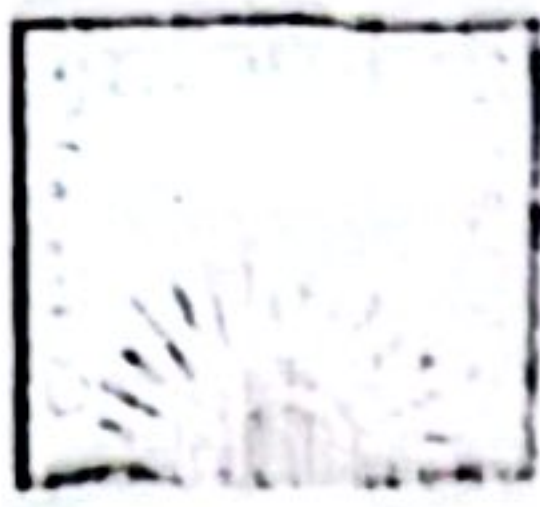
JUAN ROBERTO ROBLES
ESCRIBANO PÚBLICO
ADSCRITO AL REGISTRO DE TUCUMÁN

N 0178404U
CE UN SI OC CU CE CU CE

ACTA DE CONSTATAcion DE POSESION. Solicitada por el señor **HECTOR DAVID GALVAN.**
ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO (45). En la Ciudad de Famaillá, departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco, ante mí: **JUAN ROBERTO ROBLES**, Escribano Público Adscrito al Registro número **CIENTO QUINCE**, de esta Provincia, comparece el señor **HECTOR DAVID GALVAN**, D.N.I. N°: 17.559.991, nacido el 07/06/1966, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín s/n, Santa Lucía, Monteros, de esta Provincia, argentino, mayor de edad, persona que identifico según el artículo 306 inciso A, del código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Así como que manifiesta concurrir al presente acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos.- Y en tal carácter me **EXPONE**: I) Que es propietario y poseedor en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con ánimo domini, de una fracción de terreno, la cual es parte de una mayor extensión, ubicada en calle San Martín s/n, Barrio El Pozo (ex vinagrera), Santa Lucía, Monteros, de esta Provincia, padrón Provincial de la Mayor Extensión n°: 147.119.- Continua manifestando que ejerce la posesión de manera **PUBLICA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA** sobre el 100% de su propiedad, comportándose como dueño de la misma, ya que la adquirió de manos y a título de donación del señor Manuel Avellaneda en el año 1975, quien fuese propietario del Ingenio Santa Lucía.- Y continua manifestando que requiere de mis servicios notariales a fin de que me traslade y constituya en dicho inmueble y proceda a constatar el ejercicio de la **POSESION** que mi requirente ejerce de forma **PÚBLICA Y PACÍFICA E ININTERRUMPIDA** sobre el mencionado inmueble, como así también me entreviste con los vecinos de la zona, y proceda a preguntarle, 1)- Si conocen a mi requirente, 2)- Desde hace cuánto tiempo conocen a mi requirente, 3)- Si sabe y le consta de que él es dueño del inmueble. Así también me solicita tomar fotografías del lugar para certificarlas y agregarlas al testimonio de la presente. II) Acepto y en consecuencia siendo las 18.40, horas, me traslado y constituyo en calle San Martín s/n, Barrio El Pozo (ex vinagrera), Santa Lucía, Monteros, de esta Provincia, donde me encuentro con mi requirente, quien me invita a ingresar, y donde constato que se



trata de un terreno de dieciocho (18) metros de frente y contratante por treinta y dos (32) metros de largo en ambos lados, aproximadamente, en el cual se encuentra construida una vivienda precaria compuesta de dos habitaciones, un baño, una cocina comedor, galería delantera y trasera con patio, agregando que toda la construcción de la vivienda y el cerramiento del perímetro, el cual en parte es con ladrillo y en parte con tela metálica, lo realizó mi requirente con la ayuda de su padre. Observo árboles frutales como ser naranja, mandarina, mango y nispero, manifestándome mi requirente que poseen mínimo 49 años de antigüedad, ya que el mismo los plantó cuando era chico, que incluso antes había más, por ejemplo una higuera pero que se murió por el transcurso del tiempo. También observo varios cacharos, manifestándome mi requirente que los utiliza para construir diversas herramientas para luego venderlas.- Acto seguido me traslado y constituyo a la vivienda lindera hacia el Sur, donde soy atendido por una persona, ante quien me identifico e impongo el motivo de mi requerimiento, manifestándome llamarse **CARLOS ALBERTO VALVERDI**, D.N.I. n° 20.612.767, a quien le consulto si conoce a mi requirente y desde hace cuántos años, respondiéndome afirmativamente, que lo conoce desde hace 30 años aproximadamente, a él y a toda su familia, que se criaron juntos y que el inmueble siempre fue del señor Héctor Galván, que lo ve entrar y salir todos los días.- Acto seguido nos trasladamos hacia una vivienda ubicada hacia el Oeste de la propiedad, lindera a la vivienda del señor Valverdi, donde soy atendido por una persona ante quien me identifico e impongo el motivo de mi requerimiento, manifestándome llamarse **GISELLA ANTONELLA MEDINA**, D.N.I. n° 41.377.242, y a quien le consulto si conoce a mi requirente y desde hace cuántos años, respondiéndome afirmativamente, que lo conoce desde hace varios años y que su marido el señor **ROLANDO JUAREZ** lo conoce desde hace mucho más años pero que ahora no se encuentra, pero que sabe que el señor Galván es el dueño de la casa.- Acto seguido nos trasladamos hacia una vivienda cercana, donde soy atendido por una persona ante quien me identifico e impongo el motivo de mi requerimiento, manifestándome llamarse **LAURENTINA ARMINDA ALDERETE**, D.N.I. n° 18.062.403, y a quien le consulto si conoce a mi requirente y desde hace cuántos años, respondiéndome afirmativamente, que

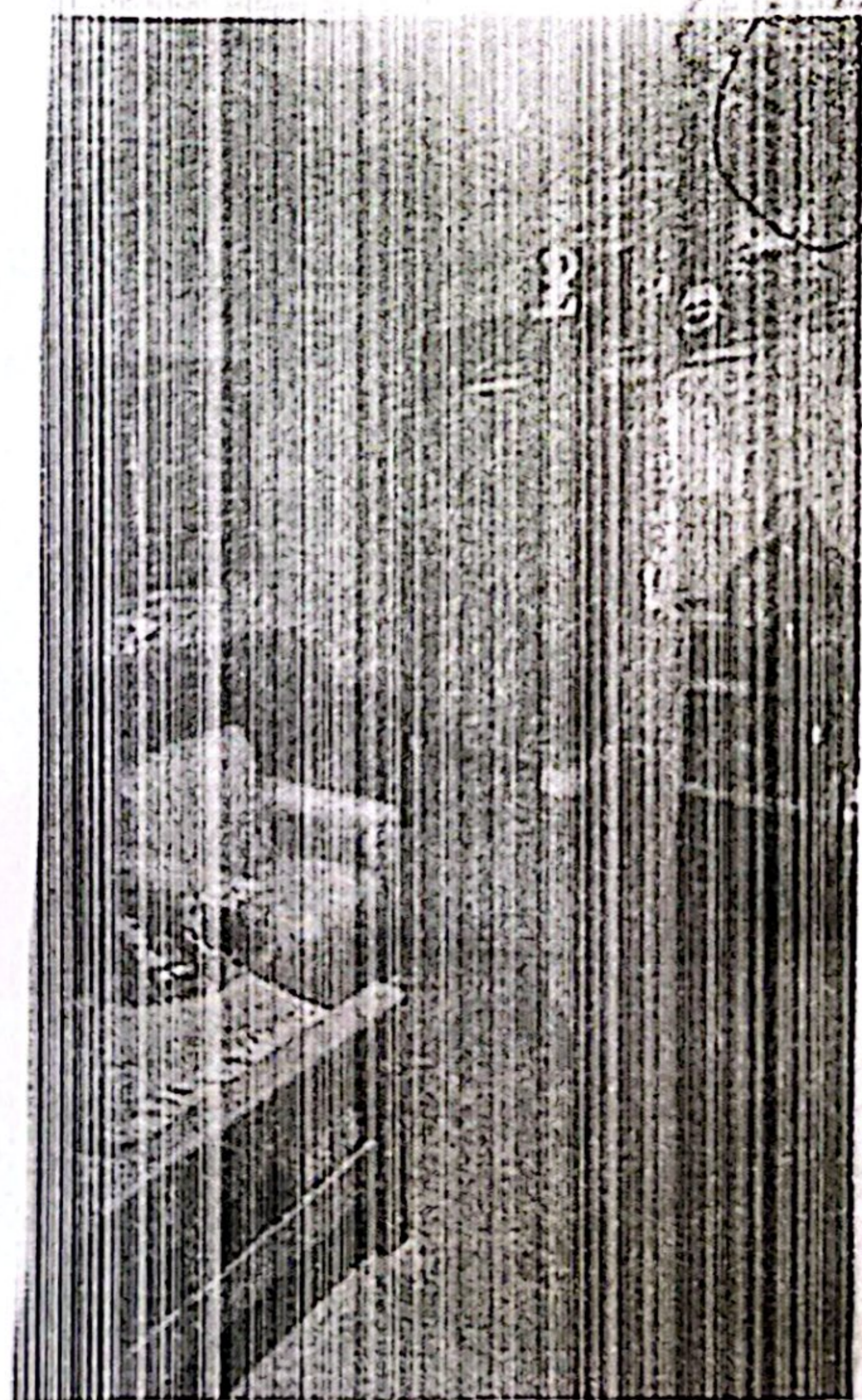


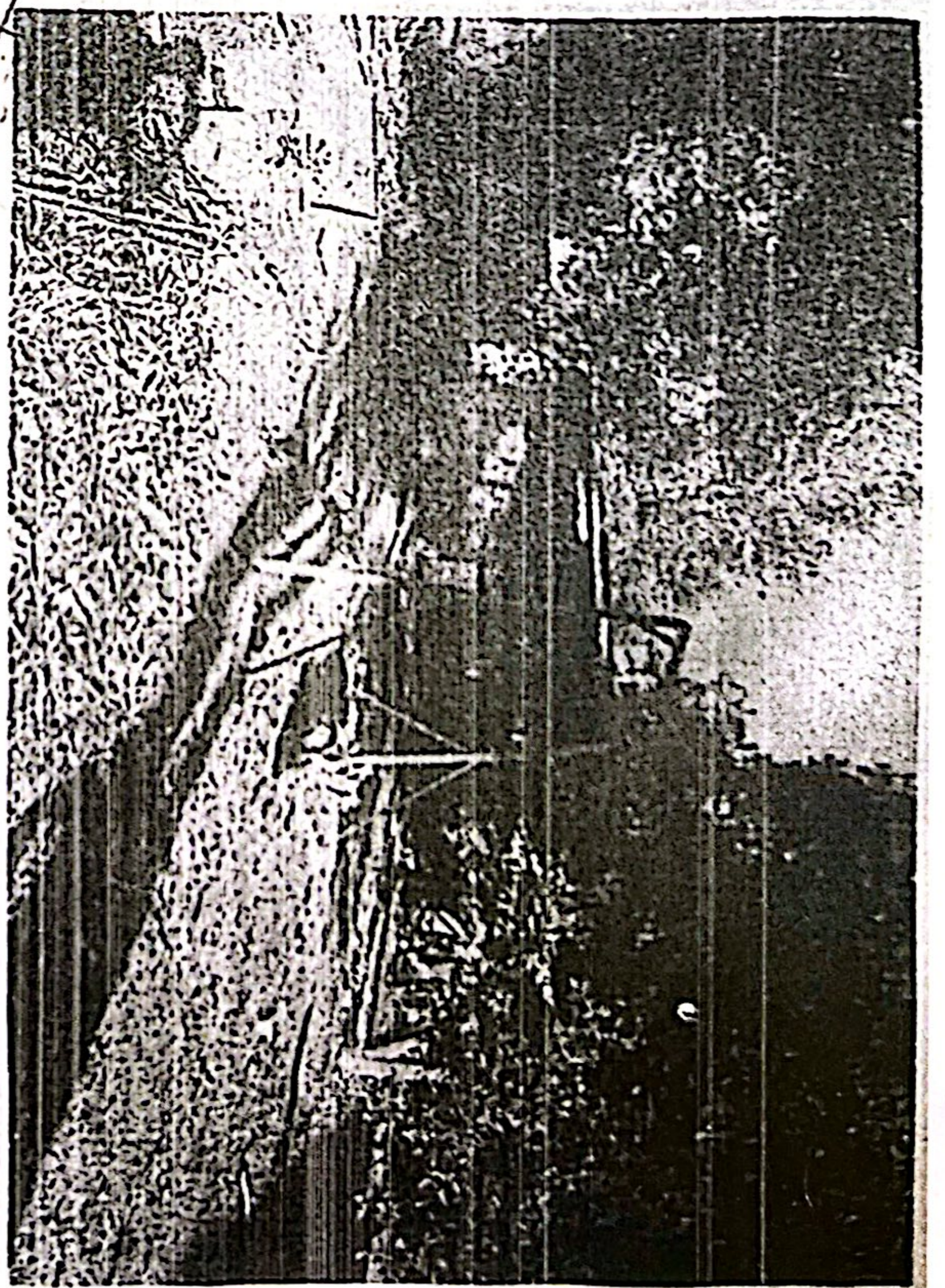
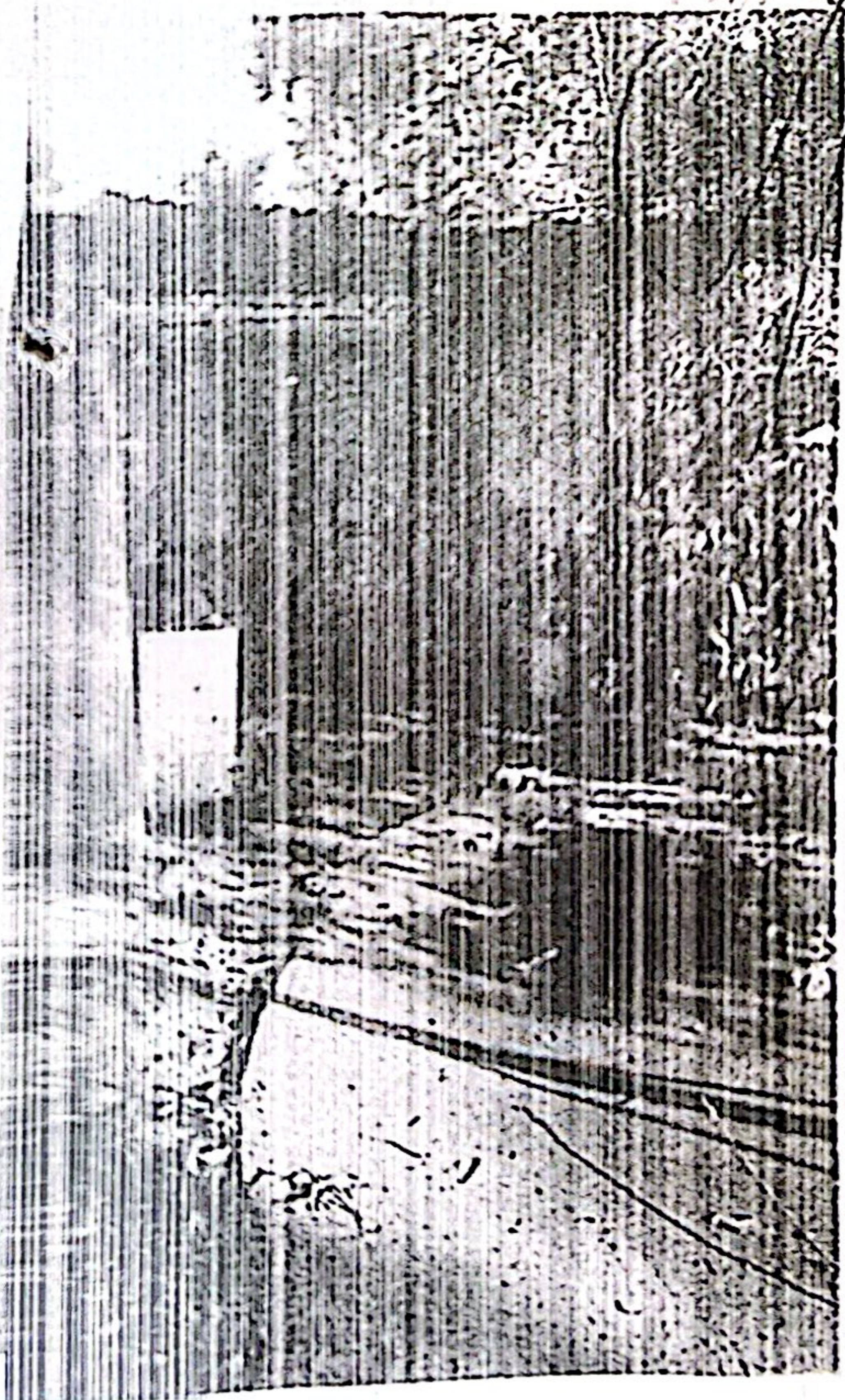
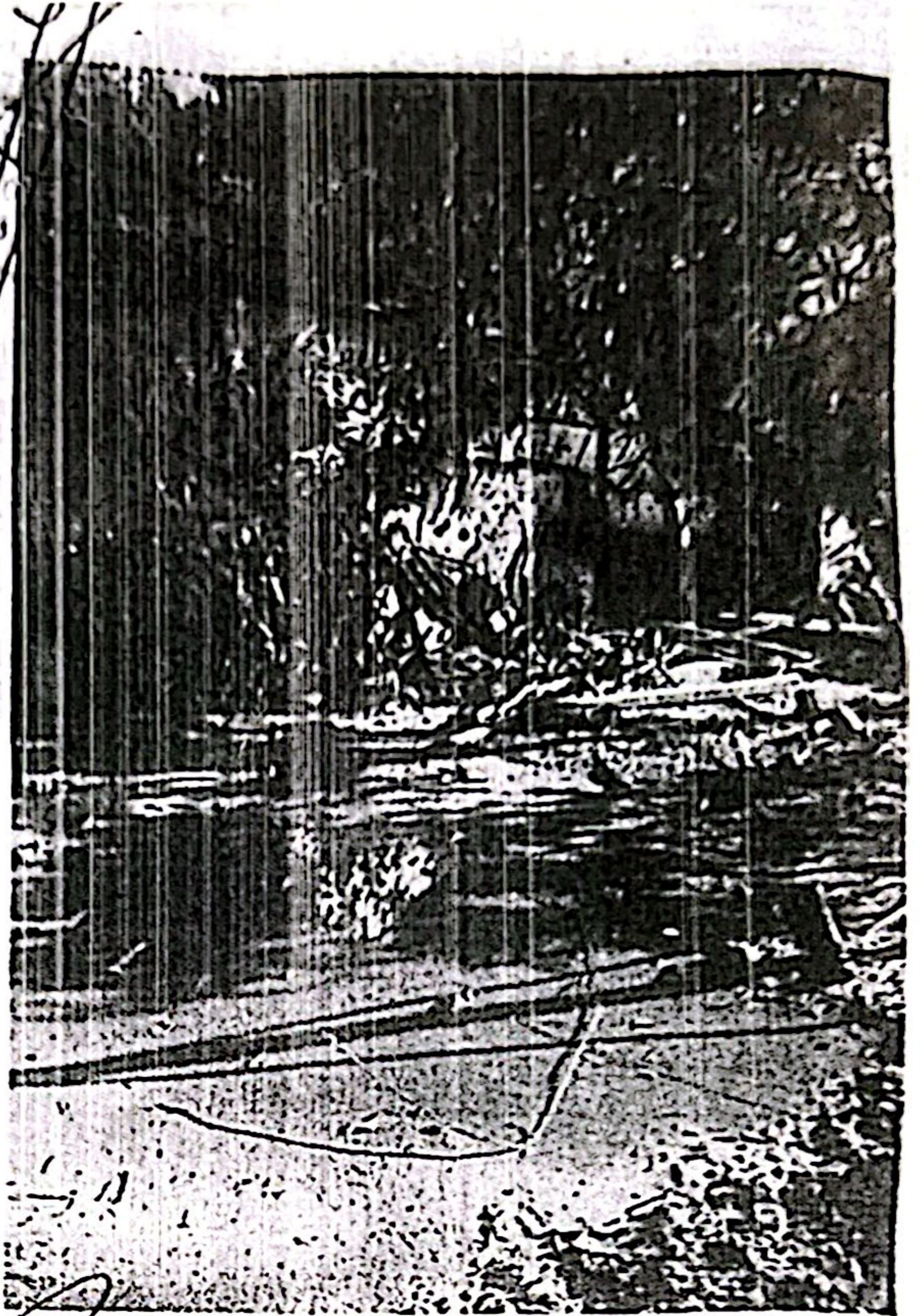
ACTUACION NOTARIAL

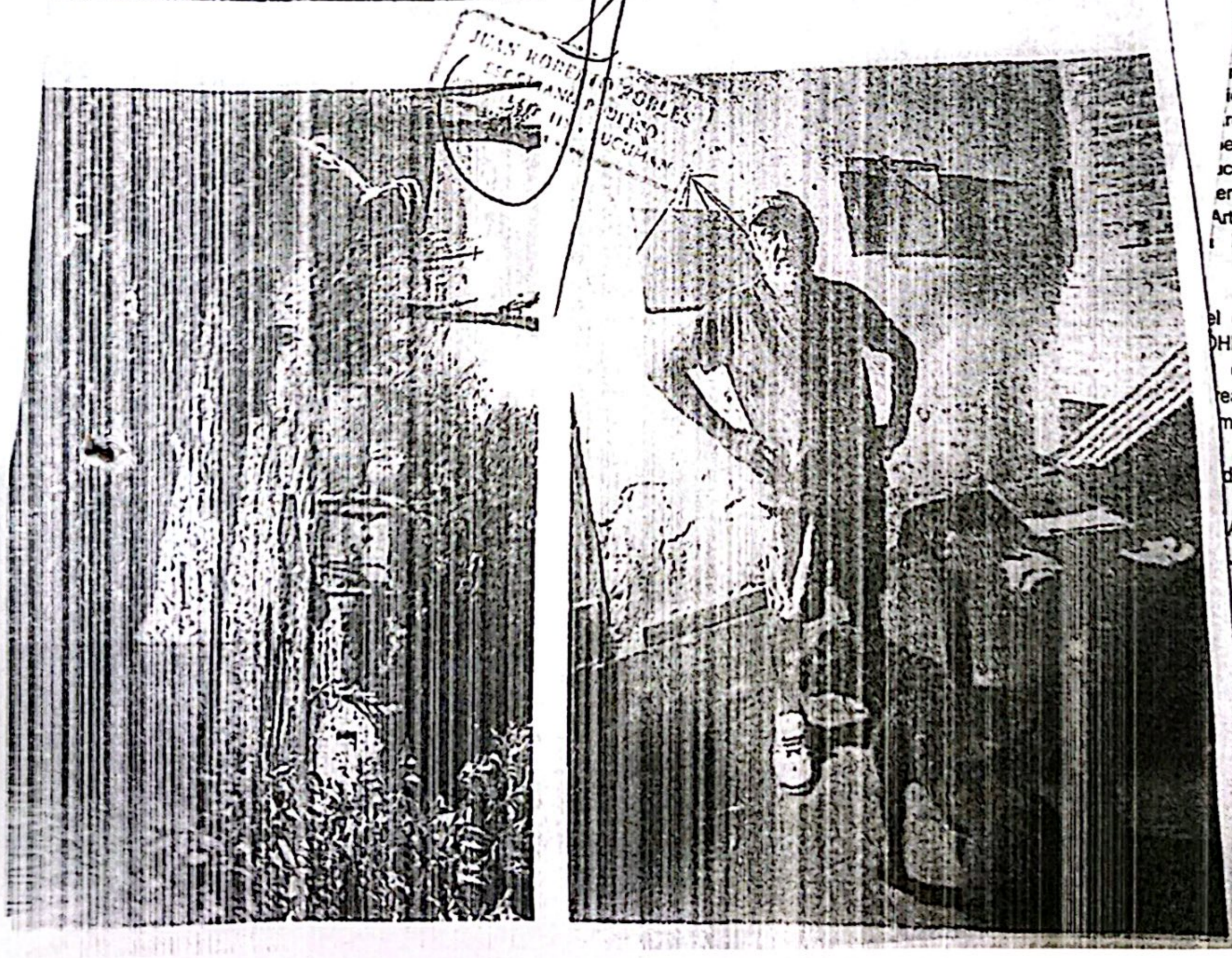
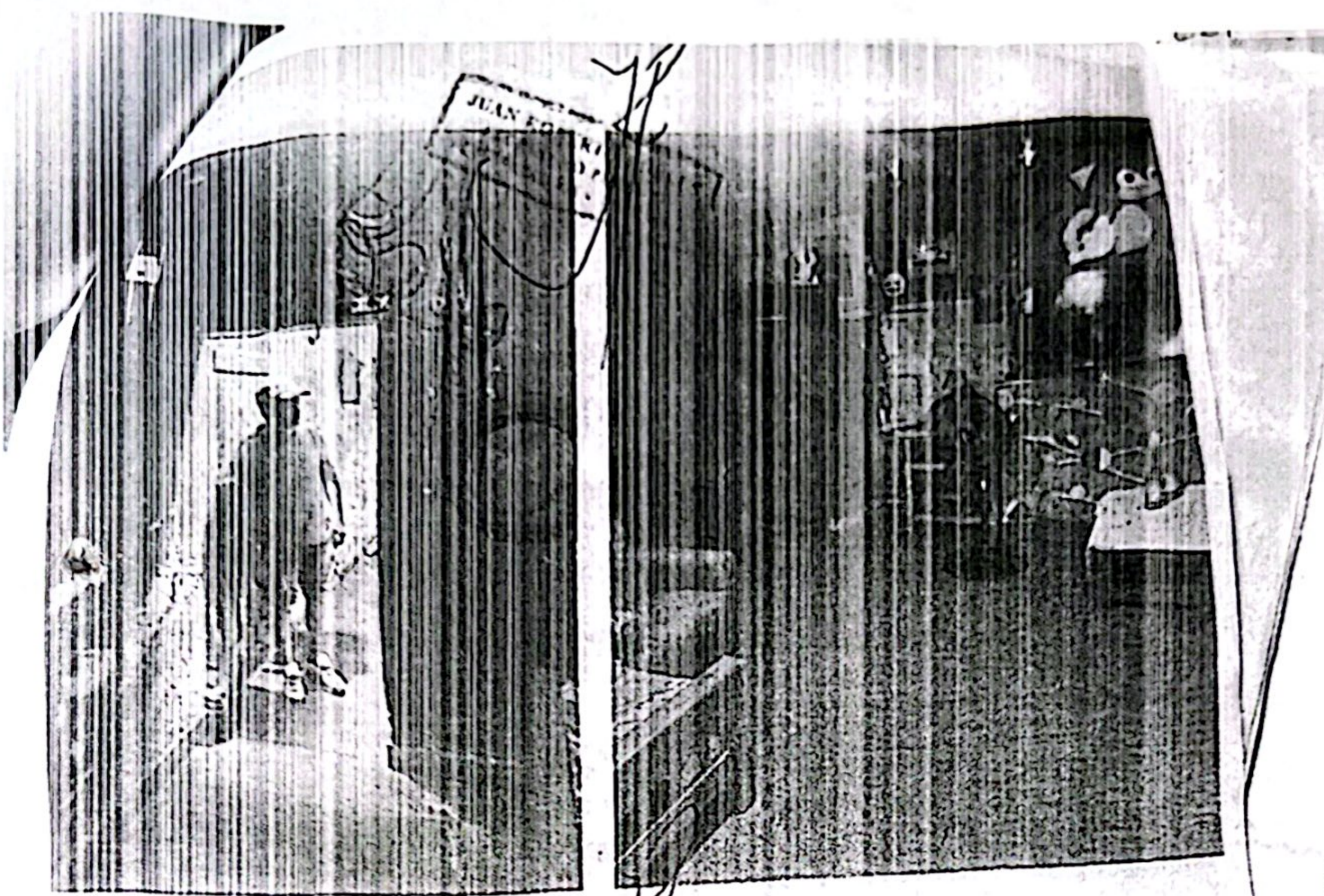
N 01784039
CE UN SI DE CU CE TR UN

lo conoce desde hace 25 años, que sabe y le consta que el señor Galván es el dueño del inmueble.-
 Acto seguido nos trasladamos hacia un taller mecánico, situado al frente de la propiedad de la señora Alderete, donde soy atendido por una persona ante quien me identifico e impongo el motivo de mi requerimiento, manifestándome llamarse **CRISTIAN WALTER FERNANDEZ**, D.N.I. n° 25.963.052, a quien le consulto si conoce a mi requirente, y desde hace cuántos años, respondiéndome afirmativamente, que lo conoce de toda la vida, que se criaron juntos, que mínimo hace 48 años lo conoce, que él es el dueño de la casa desde siempre.- Para finalizar nos trasladamos a una vivienda cercana, donde soy atendido por una persona que se identifica ante mí como **ANIBAL DARIO LOBO**, D.N.I. n° 30.938.152, ante quien me identifico e impongo el motivo de mi requerimiento, a quien le consulto si conoce a mi requirente, y desde hace cuántos años, respondiéndome afirmativamente, que lo conoce desde hace aproximadamente 23 años, que lo conoce porque le compra materiales para la construcción, que él es el dueño de la casa desde siempre.- Para finalizar el señor GALVAN me exhibe una planilla con once (11) testigos que dan fe de la veracidad de sus dichos, instrumento que en original me exhibe y en copia anexo a la presente, doy fe.- Dejo constancia que durante toda nuestra estadía nadie nos perturba ni se opone a nuestra presencia; como así también que tomo trece (13) fotografías, las que suscriptas por mí agrego al testimonio de la presente acta. Sin más que agregar, leo a mi requirente y lo invito a firmar, quien lo hace por ante mí, doy fe.- Sello Notarial M 01606647 y 646.- Hay una (1) firma legible que correspondo a: **HECTOR DAVID GALVAN**.- Esta mi firma y sello, ante mí **JUAN ROBERTO ROBLES**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que paso por ante mí en este Registro Notarial a cargo de mi Titular. Para **EL REQUIRENTE** expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en dos fojas de Actuación Notarial que firmo y sello, en el lugar de su otorgamiento, doy fe.-

[Handwritten signature]
JUAN ROBERTO ROBLES
 ESCRIBANO PUBLICO
 APDO. REG. N. 70000000







1. 0) 25

fecha
 de
 presente
 Toda
 familiar
 nia y
 en el
 30 del
 grupo
 a quien
 y/o al
 militar, y
 len haya
 directos o
 medido de
 xcentes a
 emacional
 Art. 75 inc.
 MEDIDA

el domicilio
 HIBIR EL
 domicilio
 realizando
 metros, a
 directa o
 terceras
 AZ, DNI
 inc b,